

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23750 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1984 (nuevo 3.835/1989), promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1984 (nuevo 3.835/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1982 y 1 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23751 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1990, promovido por Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kg.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kg, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kg, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.183.785 «Bauza Fontana» (mixta), así como contra la de 16 de abril de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23752 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1989, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, sobre oposición a la concesión de la marca «Punto» (gráfica), número 1.136.786, para productos de la clase 3, habiendo sido parte demandada el Registro de la Propiedad Industrial, representado por el señor Abogado del Estado; por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23753 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.407/1988, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.407/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Biofarma Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «Biofarma, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha sido parte como codemandada la razón social «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ungría López, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fechas 6 de julio de 1987 y 24 de octubre de 1988. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.